



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0455-R-2021

Huancayo, 27 de setiembre de 2021

Visto, la Carta N° 014-2020-CC/ACHV-SUPERVISIÓN/UNCP de fecha 17 de noviembre del 2020, la Carta N° 07-2021-CC/ACHV-SUPERVISIÓN/UNCP de fecha 24 de mayo del 2021, la Carta N° 010-2021-CC/ACHV-SUPERVISIÓN/UNCP del 23 de agosto del 2021 y el Oficio N° 135-2021-JERM-OIOE/UNCP presentado el día 22 de Setiembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita emisión de Resolución que formalice la suspensión de plazo de ejecución de la obra del PI: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín" con CUI N° 2435038.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 027-2020-JOL/UNCP suscrito a los catorce (14) días del mes de setiembre del 2020 entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el postor ganador de la Primera Convocatoria, la Empresa SOGU CONSTRUCTURA Y CONSULTORA E.I.R.L. con RUC N° 20485988468, representado por su Representante Legal Sr. GUTIERREZ MURGA SAUL, identificado con DNI N° 20005075, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la ejecución del saldo de la obra del PIP con Código Único de Inversión N° 2435038. "Mejoramiento y Ampliación el Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín".

Ejecución de la obra por el monto contractual de S/. 8'012,060.00 soles (Ocho Millones doce mil cincuenta y nueve con 54/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución de obra de ciento trescientos (300) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

Que, mediante Contrato N° 025-2020-JOL/UNCP suscrito a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2020 entre la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y el Consorcio del Centro I, cuyo representante común del consorcio es el Arq. Augusto Chucos Velasco, identificado con DNI N° 20419508, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de las partes para la Supervisión de la obra del PI con Código Único de Inversión N° 2435038: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín".

Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 214,656.00 (Doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por trescientos (300) días calendarios en obra física. Dicho plazo se modificará por Ampliaciones de Plazo que se pudiera otorgar a la Empresa ejecutora de la Obra, para lo cual se Ampliará el Plazo de servicio de la Supervisión con una Resolución, en conformidad al Art.158° y 199° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N°014-2020-CC/ACHV-SUPERVISIÓN/UNCP de fecha 17 de noviembre del 2020 la supervisión de obra remite el Acta de Paralización de ejecución de obra por las incompatibilidad del terreno en el cual se ejecutara la obra con todas las especialidades del expediente técnico aprobado mediante Resolución N° 3366-R-2020 los que se detallan en la referida Acta y los informe de compatibilidad tanto de la empresa contratista como de la consultoria encargada de la supervisión de la obra, a consecuencia de la revisión del expediente técnico de obra según el Artículo 177 del RLCE.

Para el cuál se acordó una reunión entre los especialistas de la Empresa Contratista, así como los especialistas de la Supervisión de obra el 14 de febrero del 2020, aprobándose la paralización de la obra en mención desde el día 14 de noviembre del 2020 hasta que los eventos o problemas descrito en la presente acta y sus anexos, sean resueltos por parte de la Entidad;

Que, Carta N°07-2021-CC/ACHV-SUPERVISIÓN/UNCP de fecha 24 de mayo del 2021, el Consorcio del Centro I a través del Representante común del Consorcio y Supervisor de Obra Arq. Augusto Chucos Velasco, comunica y pone de conocimiento a la Entidad, el término correcto del Acta de Paralización suscrita con fecha 14 de noviembre del 2020, documento con el cuál se decide de mutuo acuerdo con la empresa contratista paralizar y dejar de ejecutar la obra hasta solucionar las observaciones del expediente





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0455-R-2021

Para el sustento de lo indicado se refiere a los siguientes articulados del RLCE

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objetivo de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”¹

178.1 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del Art, 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

Por lo mismo, el Acta firmado el 14 de noviembre del 2020, debe decir **Suspensión del plazo de ejecución**, ya que se firmó por mutuo acuerdo.

Que, la Entidad mediante Resolución N° 0397-R-2021 de fecha 17 de agosto del 2021, aprueba los estudios técnicos del levantamiento de observaciones al componente de infraestructura del expediente técnico del PI: “Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín” con Código Único de Inversión N° 2435038, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la Resolución, bajo los parámetros establecidos y detallados en el expediente técnico previamente aprobado mediante Resolución No 3366-R-2020. Cumpliendo con levantar las observaciones planteadas por el Contratista y la Supervisión de ejecución de obra, mejorando la calidad del proyecto y sin mayores incrementos presupuestales quedando el presupuesto de la siguiente manera:

HOJA RESUMEN	
PROYECTO:	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNCP -
CLIENTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
UBICACION:	UNCP EL TAMBO HUANCAYO JUNIN
FECHA BASE:	2020-10-02
MONEDA:	SOLES
PRESUPUESTO BASE	
1 ESTRUCTURA	2,481,354.88
2 ARQUITECTURA	2,535,853.64
3 INSTALACIONES SANITARIAS	361,573.86
4 INSTALACIONES ELECTRICAS	296,966.41
5 INSTALACIONES ESPECIALES DE COMUNICACIONES	165,566.21
6 INSTALACIONES DE GAS Y MECANICAS	158,162.51
7 OBRAS EXTERIORES	345,387.56
8 MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	103,465.00
COSTO DIRECTO	6,448,130.07
GASTOS GENERALES 11%	709,294.31
UTILIDAD 6%	386,887.80
SUB TOTAL	7,544,312.18
IGV 18%	1,357,976.19
TOTAL PRESUPUESTO	8,902,288.37
SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 371100 SOLES	

Que, con Carta N° 010-2021-CC/ACHV-SUPERVISIÓN/UNCP de fecha 26 de agosto del 2021, la Consultoría encargada de la supervisión de obra Consorcio del Centro I, hace la entrega a la Entidad el Acta de Reinicio de Obra del PI: “Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín” con Código Único de Inversión N° 2435038, firmada con fecha 24 de agosto del 2021, en el cuál se llegaron a los siguientes acuerdos:

Acuerdo A. Formalizar el reinicio de la ejecución de la obra tras la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 001 “Mejoramiento y Ampliación el Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín”, el cuál surte efecto desde el 24 de agosto del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0455-R-2021

componente de infraestructura del Expediente Técnico del PI: "Mejoramiento y Ampliación el Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - departamento de Junín" con CUI N° 2435038, cumpliendo con levantar las observaciones planteadas por el contratista y la supervisión de ejecución de obra, mejorando la calidad del proyecto y sin mayores incrementos presupuestales.

Acuerdo C. De acuerdo al RLCE, Artículo N°177. Revisión del expediente técnico, en donde menciona "dentro de los (15) días calendarios del inicio de plazo de ejecución para el caso cuyo plazo sea menor a 120 días calendarios, y dentro de los 30 días calendarios para obras cuyo plazo sea mayor a 120 días calendario (...)"

Por lo que habiendo recepcionado la Resolución N° 0397-R-2021, en donde aprueban el levantamiento de observaciones del expediente técnico, y a la vez teniendo el plazo estipulado en el RLCE para la revisión del expediente técnico, proceden a firmar el Acta para dar el reinicio del plazo de ejecución de obra.

Que, con mediante Oficio N° 135-2021-JERM-OIOE/UNCP el jefe de la Oficina de Infraestructura Obras y Equipamiento, Arq. Javier Romero Mallqui comunica lo siguiente:

en cumplimiento a los artículos 142, 177 y 178 del RLCE aprobado con DS N° 344-2018-EF y su modificatoria, solicita la emisión de la Resolución que formalice la aprobación de la Suspensión de plazo N° 07 para la ejecución de la obra del PI con Código Único de Inversión N° 2435038: "Mejoramiento y Ampliación del Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín", por 284 días calendarios referido al Contrato de ejecución de obra N° 027-2020-JOL/UNCP y el Contrato de Consultoría de Supervisión de obra N° 025-2020-JOL/UNCP, contabilizados desde el día 14 de noviembre del 2020 al 24 de agosto del 2021, sin reconocimiento al Contratista durante este lapso de tiempo, mayores gastos generales, lucro cesante, indemnizaciones, costos incurridos, intereses, adicionales, conforme a los argumentos expuestos en normativa de contrataciones del estado. Determinando el reinicio del plazo de ejecución de ambos contratos a partir del 25 de agosto del 2021, desplazando el término del plazo de ejecución contractual, al día 08 de mayo del 2022, debiendo el Contratista ejecutor de obra presentar a la Supervisión y a la Entidad el nuevo cronograma de ejecución de obra, así mismo, ampliar el plazo de garantías que hubiere otorgado como consecuencia del desplazamiento de la fecha de término del plazo de ejecución contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de ejecución de obra:	02 de octubre de 2020
Plazo de ejecución de obra:	300 días calendarios
Fecha de término contractual:	29 de julio de 2021
Suspensión de obra N° 01:	284 días calendarios
Inicio suspensión de obra:	14 de noviembre del 2020
Término de suspensión de obra:	24 de agosto de 2021
Reinicio de ejecución de obra:	25 de agosto del 2021
Nueva fecha de término de obra:	08 de mayo de 2022

Que, el Artículo N° 142 plazo de ejecución contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

“(*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

“(*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF publicado el 14 de





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0455-R-2021

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Que, el Artículo N° 178. Suspensión del plazo de ejecución de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

178.4. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.6. Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

" () Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.*

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

- 1. APROBAR, la formalización de la suspensión del plazo N° 01 para la ejecución de la obra con Código Único de Inversión N° 2435038. "Mejoramiento y Ampliación el Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín, por 284 días calendarios referido al Contrato de ejecución de obra N° 027-2020-JOL/UNCP, contabilizados desde el 14 de noviembre del 2020 al 24 de agosto del 2021, sin reconocimiento al contratista durante este lapso de tiempo, mayores gastos generales, lucro cesante, indemnizaciones, costos incurridos, intereses, adicionales, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

Inicio de ejecución de obra: 02 de octubre de 2020

Plazo de ejecución de obra: 300 días calendarios

Fecha de término contractual: 29 de julio de 2021

Suspensión de obra N° 01: 284 días calendarios

Inicio suspensión de obra: 14 de noviembre del 2020

Termino de suspensión de obra: 24 de agosto de 2021

Reinicio de ejecución de obra: 25 de agosto del 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0455-R-2021

- 2. APROBAR**, la formalización de la suspensión del plazo N° 01 para la consultoría Consorcio del Centro I, encargado de la supervisión de la obra del PI con Código Único de Inversión N° 2435038. "Mejoramiento y Ampliación el Comedor Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú - Distrito de El Tambo - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín, por 284 días calendarios referido al Contrato de Consultoría de Supervisión de obra N° 025-2020-JOL/UNCP, contabilizados desde el 14 de noviembre del 2020 al 24 de agosto del 2021, no atribuyéndose al Supervisor durante este lapso de tiempo, mayores gastos generales, lucro cesante, indemnizaciones, costos incurridos, intereses, adicionales, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3. DISPONER**, el reinicio del plazo de ejecución del Contrato N° 027-2020-JOL/UNCP y del contrato N° 025-2020-JOL/UNCP, a partir del 25 de agosto del 2021, desplazando el término del plazo de ejecución contractual, de ambos contratos, al día 08 de mayo del 2022, debiendo el Contratista ejecutor de obra presentar a la Supervisión y a la Entidad el nuevo cronograma de ejecución de obra, así mismo, ampliar el plazo de garantías que hubiere otorgado como consecuencia del desplazamiento de la fecha de término del plazo de ejecución contractual, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 4. AUTORIZAR**, a la Oficina de Logística, la modificación convencional del Contrato N° 027-2020-JOL/UNCP y del Contrato N° 025-2021-JOL/UNCP, mediante la elaboración de una Adenda, que debería establecer el plazo de suspensión, reinicio, y nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual, debiendo el contratista ejecutor de la obra y la consultoría encargado de la supervisión de obra ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado como consecuencia del desplazamiento de la fecha de término del plazo de ejecución contractual.
- 5. DISPONER**, a la Oficina de Infraestructura Obras y Equipamiento, realice las acciones administrativas para el cumplimiento del reinicio del plazo de ejecución de la obra.
- 6. ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese y Comuníquese


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR